

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YEBSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rég.: Fecha: 25 ENE 2023



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000046

Callao, 25 ENE 2023



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 011-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 13 de diciembre de 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO; el Oficio N° 000276-2022-GRC/ORH, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 012-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 23 de diciembre de 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO; el Informe N° 000025-2023-GRC/ORH, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000009-2023-GRC/GA, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000031-2023-GRC/GAJ, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte de la empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; por otra parte, el artículo 8° de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 12° establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, según el ámbito escogido por las Organizaciones Sindicales. Así mismo, en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de ésta, quien ejerce a su vez la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERYKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los Representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el artículo 16° de los Lineamientos mencionados, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, el/ Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora; asimismo, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17°, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18° de los Lineamientos;

Que, mediante Oficio N° 011-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo, señalando a los integrantes que conformaran la Comisión Negociadora acreditando a cuatro (04) miembros titulares y un (01) miembro suplente, registrados con el Auto Sub Directoral N° 051-2022-GRC/GRDS-DRTPEC-DPSC, de fecha 08 de junio de 2022, modificado por el Auto Sub Directoral N° 000466-2022-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG, de fecha 16 de noviembre de 2022, como parte de la Junta Directiva Primigenia por un periodo de mandato de dos (02) años, desde el 23 de abril de 2022 al 22 de abril de 2024, con Registro N° 002-2022, siendo la condición de los representantes que a continuación de detalla como trabajadores en actividad:

Miembros Titulares:

1. *Secretario General: Fanny, Barbarán Alvarez.*
2. *Secretario de Economía: Nancy Mercedes, Cortéz Guevara,*
3. *Secretario de Organización: Gilmer Humberto Briceño Sanchez,*
4. *Secretario de Prensa e Informática: Carlos Martín, Castillo Villegas*

Miembro Suplente:

1. *Mónica Robertha Miranda Ramírez*

Que, mediante Oficio N° 000276-2022-GRC/ORH, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la precitada Organización Sindical, las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo presentado en relación a que no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito; asimismo, se precisó que a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. Otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 012-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, subsanó las observaciones formuladas por la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando la documentación que sustenta la acreditación de su mayor representatividad respecto de su ámbito, señalando que a la fecha cuenta con un total de 132 trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de los cuales 73 son sindicalizados, adjuntándose la relación de afiliados a dicha Organización Sindical; asimismo, señaló haber tomado conocimiento con respecto al extremo del conocimiento previo de la negociación colectiva a nivel descentralizado a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado.

000046

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 025 Fecha: 7.5.ENE.2023

Que, la Oficina de Recursos Humanos como responsable de la evaluación y trámite del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, a través del Informe N° 000009-2023-GRC/GA, de fecha 13 de enero de 2023, ratificado mediante Informe N° 000025-2023-GRC/ORH, de fecha 12 de enero de 2022, señaló en su análisis lo siguiente:

"3.2. ... el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, acredita cuatro (04) representantes titulares y 01 suplente; apreciándose que los cuatro (04) representantes titulares, se encuentran registrados por ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, considerados en el Auto Sub Directoral N°000051-2022-GRC/GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 08 de junio de 2022, modificado por el Auto Sub Directoral N° 000466-2022-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 16 de noviembre de 2022, cuyas copias se adjunta al presente, emitido por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, ambas dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, con mandato de dos (02) años comprendido desde el 23 de abril de 2022 al 22 de abril de 2024, siendo la condición de los precitados representantes, de trabajadores en actividad, los que a continuación se mencionan:

Miembros Titulares:

1. Secretario General, Fanny, Barbarán Alvarez.
2. Secretario de Economía, Nancy Mercedes, Cortéz Guevara,
3. Secretario de Organización, Gilmer Humberto Briceño Sánchez,
4. Secretario de Prensa e Informática, Carlos Martín, Castillo Villegas

Cabe mencionar que la suplente no está registrada por ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, en el Auto Sub Directoral N°000051- 2022-GRC/GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 08 de junio de 2022, modificado por el Auto Sub Directoral N° 000466-2022-GRC/DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 16 de noviembre de 2022, la misma que tiene que estar nombrada, según sus estatutos, por la Asamblea Extraordinaria.

En cuanto al número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, conforme a lo referido anteriormente, estando en el presente caso establecido el número de cuatro (04) miembros válidos de la Comisión Negociadora por el lado de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO; por lo que corresponde que el número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, deberán ser de cuatro (04), planteándose los siguientes miembros:

1. El Gerente General Regional, quien la presidirá.
2. El Gerente de Asesoría Jurídica
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

3.4 Por consiguiente, corresponde iniciar las gestiones necesarias para proceder con la designación de los miembros representantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional del Callao y el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, para lo cual adjunto al presente remito a usted proyecto de Resolución que formaliza la designación de la Comisión Negociadora encargada de conducir el proceso de Negociación Colectiva del proyecto de Convenio Colectivo 2023 presentado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO; así como los antecedentes del caso, debiéndose previamente recabar el informe legal respectivo.”

Que, en tal sentido, corresponde al Titular del Gobierno Regional del Callao, designar a los miembros representantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional del Callao y del Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, a efectos de continuar con el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de Convenio Colectivo 2023, en el nivel descentralizado;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; la Gerencia de Administración; la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los representantes que conforman la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Regional del Callao:

1. El/La Gerente/a General Regional.
2. El/La Gerente/a de Asesoría Jurídica.
3. El/La Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical:

Miembros Titulares:

1. Secretario General: Fanny, Barbarán Alvarez.
2. Secretario de Economía: Nancy Mercedes, Cortéz Guevara,
3. Secretario de Organización: Gilmer Humberto Briceño Sánchez,
4. Secretario de Prensa e Informática: Carlos Martín, Castillo Villegas

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Presidente de la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora a El/La Gerente/a General Regional del Gobierno Regional del Callao y como Secretario Técnico a El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Gobierno Regional del Callao – SINTRAGORE-CAS-CALLAO, mediante Oficio N° 011-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 13 de diciembre de 2022, subsanado mediante Oficio N° 012-2022-SINTRAGORE-CAS-CALLAO, de fecha 23 de diciembre de 2022; conforme a lo establecido en el literal a) numeral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000046

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 03 Fecha: 25 ENE 2023



13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.



ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo Primero; así como, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR



